

Decreto

EXPTE. 32/2024

ASUNTO: APROBACIÓN PCPS PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL PSTD CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO

Examinado el procedimiento iniciado relativo a la licitación del servicio de asistencia técnica para la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras y servicios del PSTD Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero, se han observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por medio de Orden del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora de 19 de febrero de 2024 se incoa el procedimiento simplificado relativo a la contratación para la ejecución del servicio de asistencia técnica para la coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras y servicios del PSTD Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero, financiado al 100% con cargo a Fondos Europeos, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo valor estimado asciende a 44.079,22€, más el 21% de IVA (9.256,64€) lo que hace un total de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (53.335,86€)

2º.- Consta en el expediente memoria e informes de la técnico-jefe del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, donde se argumenta la duración, necesidad e idoneidad del presente contrato.

3º.- Constan en el expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Constan los documentos contables de retención de crédito nº 220240000134 de fecha 23.02.2024, por importe de 53.335,86 euros con cargo a la partida presupuestaria 430 2270622.

5º.- Consta informe jurídico de Secretaría de fecha 15.04.2024

6º.- Consta informe de fiscalización de Intervención de fecha 25.04.2024

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

I. En atención a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios. Siguiendo lo recogido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos de servicios tendrán carácter administrativo. De acuerdo con el referido artículo 25, los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II. El artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

III. El artículo 29 de la Ley 9/2017 dispone que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

IV. El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público reseña que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.

V. El actual contrato no está sujeto a regulación armonizada, ya que no supera los valores estimados previstos en el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

VI. Según lo previsto por el artículo 7.2.j) de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, el órgano competente respecto de la contratación aquí estudiada será el presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, ya que, por una parte, el valor estimado del contrato no excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del actual presupuesto y, por otra, su duración no supera los cuatro años.

VII. Por otro lado, señala el artículo 117 de esa misma norma que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VIII. La tramitación del expediente se va a realizar a través del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. La formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas debe cumplir con lo prescrito por los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



Por todo lo expuesto, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el expediente nº 32/2024 relativo a la contratación de la ejecución del servicio incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero”, denominado “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL PSTD CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO”

SEGUNDO. - Aprobar los pliegos de condiciones particulares que han de regir la correspondiente contratación, tanto administrativas como técnicas, así como el gasto correspondiente por un importe de 44.079,22€ euros, a los que hay que sumar 9.256,64 euros en concepto de IVA (al 21%), de conformidad con el siguiente documento contable:

Nº de operación: 220240000134 de 23.02.2024 por importe de 53.335,86 € con cargo a la partida presupuestaria 430 2270622

TERCERO. – Cumplir con los demás trámites de impulso y en consecuencia publicar el preceptivo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

